

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 05-2-10012-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN Y LA EMPRESA MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS BIC, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA EL ANÁLISIS Y TRAZABILIDAD DE INTERACCIONES DIGITALES DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES.

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN, quien actúa a través de su representante legal o su delegado el señor Coronel **MAURICIO ARLEY HERRERA LUENGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.80.218.458 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, con NIT. **830.053.227-3**, en su condición de **DIRECTOR DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN ENCARGADO**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 26-206 del 25 de julio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 00502 de 2026, modificada y adicionada por la Resolución No. 01567 de 2026, por la otra, el señor **JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.571.104** de Valledupar (Cesar), representante legal de la empresa **MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS BIC**, identificada con NIT. **901.193.329-3**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio Nro. 1 al contrato de compraventa Nro. 05-2-10012-26, previos los siguientes considerandos: a. Que el 03 de julio de 2026, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN celebró con la empresa **MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS BIC** el contrato de compraventa Nro. 05-2-10012-26, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA EL ANÁLISIS Y TRAZABILIDAD DE INTERACCIONES DIGITALES DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES"**, por un valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.680.000.000,00)**, exento de IVA. b. Que el plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. c. Que el 03 de julio de 2026, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 9326 por el valor del contrato. d. Que el 14 de julio de 2026, se aprobó la garantía única del contrato de compraventa Nro. 05-2-10012-26, constituida mediante la póliza Nro. NB-100455152, anexo Nro. 0 expedida el 08 de julio de 2026 por la compañía aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A. e. Que el 30 de julio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-017856-DIASE, el señor teniente JOHN HAROLD CENTENO GALVIS, Jefe CIBER GAULA (E) y supervisor del contrato, presentó a la empresa MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS BIC la solicitud del modificatorio Nro. 1 al contrato de compraventa Nro. 05-2-10012-26, conforme a las condiciones técnicas adicionales ofertadas por el contratista. f. Que el 31 de julio de 2026, mediante oficio sin número, el señor JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO, en su condición de representante legal de la empresa MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS BIC, presentó al señor teniente JOHN HAROLD CENTENO GALVIS, Jefe CIBER GAULA y supervisor del contrato de compraventa Nro. 05-2-10012-26, la aceptación al modificatorio Nro. 1, indicando que acepta incluir aspectos adicionales de la oferta tales como: "tiempos de soporte y garantía adicionales" y "obligación respecto al puntaje asignado por apoyo a la industria nacional" g. Que el 04 de agosto de 2026, mediante comunicación oficial No. GS-2026-018275-DIASE, el señor teniente JOHN HAROLD CENTENO GALVIS, Jefe CIBER GAULA (E) y supervisor del contrato de compraventa Nro. 05-2-10012-26, informó al señor Coronel MAURICIO ARLEY HERRERA LUENGAS, Director de Antisecuestro y Antiextorsión (E), la necesidad de modificar el citado contrato a fin de incluir las condiciones técnicas adicionales. h. Que una vez verificado el anexo técnico de la minuta del contrato 05-2-10012-26 frente a la oferta técnica adicional de la empresa MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS BIC, no se incorporaron los meses adicionales de soporte y garantía, por lo tanto, resulta necesario proceder a su inclusión a través del presente modificatorio, bajo el entendido que dicha adición no altera la naturaleza ni la esencia del objeto del contrato original. i. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran, el cumplimiento de los fines estatales. j. Que es procedente la celebración del presente modificatorio Nro. 1 al contrato de compraventa Nro. 05-2-10012-26, según lo manifestado por el contratista y el supervisor del contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** modificar el alcance del anexo 2, *Requerimiento mínimo*, específicamente en sus ítems 5, 156 y 177 del contrato de compraventa Nro. 05-2-10012-26, en el sentido de adicionar las siguientes condiciones técnicas obligatorias para el contratista, las cuales quedarán así:

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 05-2-10012-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN Y LA EMPRESA MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SAS BIC, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA EL ANÁLISIS Y TRAZABILIDAD DE INTERACCIONES DIGITALES DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES.

ANEXO 2 - REQUERIMIENTO MÍNIMO:

No.	REQUERIMIENTO MÍNIMO
5.	Tiempos de soporte y garantía: 24 meses <u>más 3 meses correspondientes a la Oferta Técnica Adicional, para un total de 27 meses.</u>
No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
156.	El contratista certificará por escrito que, durante el periodo de garantía dos (2) años, más 3 meses correspondientes a la Oferta Técnica Adicional, para un total de 27 meses, mantendrá el acceso a la versión generada por parte del fabricante sobre los accesos a servicios licenciados, con las actualizaciones correspondientes para su funcionamiento acorde a los requerimientos técnicos solicitados.

(...)

177.	1. OFRECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES (PRODUCCIÓN NACIONAL, ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD) POR PRODUCCIÓN NACIONAL - Cuando es prestado y/o suministrado por un oferente colombiano o residente en Colombia.
------	--

SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: el presente modificadorio Nro. 1 al contrato de compraventa Nro. 05-2-10012-26, se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERA: el CONTRATISTA se obliga a dar aviso de la suscripción del presente modificadorio Nro. 1 a la compañía aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para que se modifiquen las garantías, teniendo en cuenta los amparos asegurados y constituidos en los términos del contrato No. 05-2-10012-26, las cuales deberán ser remitidas a la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión para su aprobación.

CUARTA: las demás cláusulas, condiciones, plazos y valores del contrato de compraventa Nro. 05-2-10012-26 que no fueron objeto de modificación continúan vigentes en los mismos términos inicialmente pactados entre las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., **06 AUG 2026**

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Coronel **MAURICIO ARLEY HERRERA LUENGAS**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión (E)

EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO
Representante legal
MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SAS BIC
NIT. 901.193.329-3

Elaboró:
IT. SANDRA LILIANA GALVIS CASTILLO
DIASE - GRUCO

Revisó:
IT. JUAN PABLO MATEUS LEURO
DIASE-GRUCO

Revisó:
MY YURANI SIERRA MERCADO
DIASE - ASUR

Revisó:
TC. LEONEBAR MOJICA TORRES
DIASE-ARLOP

Revisó:
TC. CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS SIERRA
DIASE-QUASE